

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

14954610796



(415)7707212489984(8020) 000001495461079 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 7 0 1 0 4 9

8

Impuestos y Aduanas de Ibagué

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL

36. Nombre comercial

37. Signo

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Tolima

40. Ciudad/Municipio

Espinal

2 6 8

41. Dirección principal

CL 7 5 65 BRR CENTRO

42. Correo electrónico bomberos.espinal@gmail.com

43. Código postal 7 3 3 5 2 0

44. Teléfono 1

6 0 8 2 4 8 3 8 1 0

45. Teléfono 2

3 1 3 8 9 3 4 3 4 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

8 4 2 3

1 9 6 5 1 1 1 5

9 4 9 9

1 9 6 5 1 1 1 5

Usuarios aduaneros

Exportadores

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

54. Código

2

3

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2023 - 10 - 06 / 15 : 35: 18

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre YEPES TOVAR CARLOS ALEJANDRO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14954610796



(415)7707212489984(8020) 000001495461079 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 7 0 1 0 4 9 8

Impuestos y Aduanas de Ibagué

9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1 7

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y desbaptizados
67. Sociedades y organismos extranjeros
70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 8

72. Número

4 6 1

73. Fecha

1 9 6 5 1 1 1 5

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

0 4

76. Fecha de registro

1 9 6 5 1 1 1 5

77. No. Matricula mercantil

78. Departamento

7 3

79. Ciudad/Municipio

0 0 1

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

0 . 0 %

84. Nacional privado

1 0 0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Vigencia

80. Desde

1 9 6 5 1 1 1 5

81. Hasta

2 0 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Gobernación

9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1	-	-
2			-	-
3			-	-
4			-	-
5			-	-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14954610796



(415)7707212489984(8020) 000001495461079 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 7 0 1 0 4 9 8

Impuestos y Aduanas de Ibagué

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 1 9 0 9 3 0

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadaní 1 3

8 0 4 2 5 7 3 6

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

YEPES

TOVAR

CARLOS

ALEJANDRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14954610796



(415)7707212489984(8020) 000001495461079 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 7 0 1 0 4 9 | 8

Impuestos y Aduanas de Ibagué

9

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 2 2 9 3 9 4 1	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido UMAÑA	116. Segundo apellido PEÑUELA	117. Primer nombre LUIS	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 2 1 2 0 6	123. Fecha de retiro 2 0 0 7 1 0 1 9	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 3 0 9 3	113. DV 2	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido SAIZ	116. Segundo apellido AYERBE	117. Primer nombre CARLOS	118. Otros nombres EDUARDO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 2 1 2 0 6	123. Fecha de retiro 2 0 1 7 0 6 0 6	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 5 8 9 5 5 0 6	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido CARDOSO	116. Segundo apellido REINA	117. Primer nombre ALFONSO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 9 3 0	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 6 4 5 5 1 4 6	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido AGUILERA	116. Segundo apellido BELTRAN	117. Primer nombre MIGUEL	118. Otros nombres ANTONIO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 9 3 0	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 5 9 0 1 1 0 0	113. DV 5	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido SABOGAL	116. Segundo apellido VASQUEZ	117. Primer nombre HUMBERTO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 2 1 2 0 6	123. Fecha de retiro 2 0 0 7 1 0 1 9	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14954610796



(415)7707212489984(8020) 0000014954610796

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 7 0 1 0 4 9 | 8

Impuestos y Aduanas de Ibagué

9

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadana 1 3	8 0 4 2 5 7 3 6		COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
YEPES	TOVAR	CARLOS	ALEJANDRO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
		2 0 1 9 0 9 3 0		

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadana 1 3	5 9 0 0 3 8 7		COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
RODRIGUEZ	MOJOCO	VALENTIN	GERMAN	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
		2 0 0 2 1 2 0 6	2 0 1 7 0 6 0 6	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadana 1 3	3 6 9 6 4 7 2		COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
MANOTAS	PERTUZ	ENRIQUE	FRANCISCO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
		2 0 0 7 1 0 1 9	2 0 1 6 0 6 0 6	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadana 1 3	1 9 0 5 8 5 3 4		COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
PENA	ESTRADA	JOSE	NELSON	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
		2 0 0 7 1 0 1 9	2 0 1 7 0 6 0 6	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadana 1 3	9 3 1 1 9 1 8 4		COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
JIMENEZ	MONTAÑA	ALBERTO		
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
		2 0 2 2 0 3 0 1		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14954610796



(415)7707212489984(8020) 000001495461079 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 7 0 1 0 4 9

8

Impuestos y Aduanas de Ibagué

9

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadana 1 3	9 3 1 1 6 9 3 9		COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
ORTIZ		MARCO	FIDEL	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
		2 0 2 2 0 3 0 1		

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadana 1 3	1 1 0 5 6 7 5 1 5 4		COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
BERMUDEZ	BUITRAGO	RAFAEL	RICARDO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
		2 0 1 9 0 9 3 0		

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadana 1 3	9 3 1 2 4 7 6 4		COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
RODRIGUEZ	PEREZ	NORBERTO		
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
		2 0 1 9 0 9 3 0		

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14954610796



(415)7707212489984(8020) 000001495461079 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 7 0 1 0 4 9 | 8

Impuestos y Aduanas de Ibagué

9

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3 5 9 9 2 2 7 2	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 4 6 8 3 8 T
	128. Primer apellido HOMEZ	129. Segundo apellido VANEGAS	130. Primer nombre EDER	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 9 3 0			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DEL INTERIOR



**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

HACE CONSTAR

Que la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL**, con domicilio en el Municipio del Espinal – Tolima, le fue reconocida **Personería Jurídica** por la Gobernación del Tolima mediante la **Resolución N°461 de fecha 15 de noviembre de 1965**, la cual a la fecha se encuentra vigente.

Que la entidad en mención es una Persona Jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro.

Que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y la Gobernación del Tolima – Secretaría del Interior, ejercen el control y vigilancia sobre dicha entidad.

Que el Representante Legal en calidad de Comandante es el señor **CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°80.425.736 de Bogotá, reconocido mediante **Resolución N°1174 del 16 de agosto de 2024**, expedida por la Gobernación del Tolima.

La presente certificación se expide con destino al interesado, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2024.



GERMAN TRIANA BAYONA
Profesional Especializado.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 242043847



PIB
10:19:50
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL identificado(a) con NIT número 8907010498:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 242041810



PIB
10:03:45
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80425736:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 242041741



PIB
10:03:11
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDER HOMEZ VANEGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5992272:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de febrero de 2024, a las 10:11:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	890701049
Código de Verificación	890701049240223101140

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de febrero de 2024, a las 10:11:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80425736
Código de Verificación	80425736240223101112

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de febrero de 2024, a las 10:23:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5992272
Código de Verificación	5992272240223102311

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:13:03 AM horas del 23/02/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **80425736**

Apellidos y Nombres: **YEPES TOVAR CARLOS ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

GOV.CO GOV.CO

Todos los derechos reservados.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:12:22 AM horas del 23/02/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **5992272**

Apellidos y Nombres: **HOMEZ VANEGAS EDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:30:33 horas del 23/02/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80425736**, Apellidos y Nombres **YEPES TOVAR CARLOS ALEJANDRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.**, con NIT **890701033-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

Home > Reporte > Contratista



Nueva Búsqueda

- ☒ Empresa / Persona
- ☐ Entidad
- ☐ Departamento

890701049



Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.



0

- 0 Sanciones disciplinarias
- 0 Multas y sanciones contractuales
- 0 Responsabilidades fiscales

Nombre de persona o empresa
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL

Nit / C.C.:
890701049

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy

CSV

Excel

PDF

Print

Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	\$680,666,672	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA Y EL CUERPO ...	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPIN ...	2022-03-15	2022-12-31	TOLIMA	
2	\$668,018,628	TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA Y EL CUERPO D ...	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPIN ...	2023-02-14	2023-12-31	TOLIMA	
3	\$568,981,088	AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO FINANCIERO TECNICO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE ...	TOLIMA ALCALDIA MUNICIPIO DE E ...	2021-02-08	2021-12-29	TOLIMA	

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
4	\$425,000,000	AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO FINANCIERO TECNICO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE ...	TOLIMA ALCALDIA MUNICIPIO DE E ...	2018-01-22	2018-12-22	TOLIMA	
5	\$300,000,000	ANUAR ESFUERZOS PARA EL APOYO FINANCIERO TECNICO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE ...	TOLIMA ALCALDIA MUNICIPIO DE E ...	2020-03-03	2020-12-27	TOLIMA	
6	\$109,670,000	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAR ...	TOLIMA ALCALDIA MUNICIPIO DE C ...	2017-03-21	2018-01-02	TOLIMA	
7	\$80,000,000	AUNAR ESFUERZOS PARA LA GESTION ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO ...	TOLIMA ALCALDIA MUNICIPIO DE C ...	2017-03-09	2017-06-07	TOLIMA	
8	\$63,000,000	REALIZACION ELABORACION Y DIVULGACION DE LAS RUTAS DE EVACUACION SEÑALIZACIONES ...	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPIN ...	2023-01-23	2023-06-22	TOLIMA	
9	\$32,200,000	PODA DE 14 ARBOLES EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION DEJANDO TRONCO A 150 M ...	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACI ...	N/A	2023-07-21	TOLIMA	
10	\$28,000,000	CONTRATAR LA TALA DE 14 ARBOLES EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION DEJANDO T ...	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACI ...	2022-12-26	2022-12-28	TOLIMA	

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 27

Anterior 1 2 3 Siguiente

Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

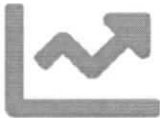
Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP

Número de contratos por mes - año

Cuantía y número de contratación por año



	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	
	FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS	
Código: HSR-GSC-CIE-P01-F19	Versión: 01	Página: 1 de 1
HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E		

**FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES
COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

El (la) suscrito(a) **CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **80.425.736** expedida en Bogotá, autorizo libre, expresa e inequívocamente y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Hospital San Rafael de El Espinal Tolima E.S.E., identificada con el NIT 890.701.033-0, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web de El Hospital San Rafael De El Espinal E.S.E, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de El Espinal, el día Veintiuno (23) de Febrero de 2024.

Firma:

Nombre:

Cédula:


Carlos Alejandro Yepes Tovar
80.425.736 de Bogotá

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:40:00 horas del 21/02/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80425736**,
Apellidos y Nombres **YEPES TOVAR CARLOS ALEJANDRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SAN RAFAEL**, con NIT 890701033-3 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN											
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL											
SIGLA C.B.V.E.					NIT No. 890.701.049-8						
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:					PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:						
ORDEN NAL. ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ MPL ☒			TIPO 0 ☐ 8 (VER AL RESPALDO)		CLASE 1 ☐ 2 (VER AL RESPALDO)						
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS COLOMBIA			DEPARTAMENTO TOLIMA						
MUNICIPIO ESPINAL		DIRECCIÓN CALLE 7 # 5-65									
TELÉFONOS 6 6 0 8 2 4 8 3 8 1 0		FAX 6 0 8 2 4 8 3 8 1 0				APARTADO AÉREO					
II. SERVICIOS											
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD											
1 PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS					2 TRANSPORTE DE AGUA						
3					4						
5					6						
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL											
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:											
ENTIDAD CONTRATANTE		PUB		PRIV		TELÉFONO		FECHA TERMINACIÓN		VALOR	
MUNICIPIO DE EL ESPINAL		X				2 3 9 0 3 1 4		3 1 1 2 2 0 2 2		5 3 9 3 5 0 4 7 7	
MUNICIPIO DE CHAPARRAL		X				2 4 6 0 2 9 0		3 1 1 2 2 0 1 7		1 0 9 6 7 0 0 0 0	
MUNICIPIO DE EL ESPINAL		X				2 3 9 0 3 1 4		3 1 1 2 2 0 1 8		4 2 5 0 0 0 0 0 0	
HOSPITAL SAN RAFAEL ESP.		X				2 4 8 2 8 1 8		0 2 1 1 2 0 2 2		1 5 0 0 0 0 0 0	
MUNICIPIO DE EL ESPINAL		X				2 4 8 0 3 1 4		3 1 1 2 2 0 2 3		5 8 3 9 2 7 2 8 5	
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO											
PRIMER APELLIDO YEPES		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) TOVAR			NOMBRES CARLOS ALEJANDRO						
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO		ACTÚA EN CARÁCTER DE:				CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN			
C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE		8 0 4 2 5 7 3 6		Representante Legal ☒ Apoderado ☐				\$ 5 0 0 0 0 0 0 0 0			
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).											
OBSERVACIONES:											
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).											
FIRMA Carlos Yepes T.					FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 2 0 FEB 2 0 2 4						
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE											
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).											
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE					CIUDAD Y FECHA						

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Unidad Registral
**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**

46838-T

**EDER
HOMEZ VANEGAS
C.C. 5092272
RES. INSCRIPCION 90
UNIVERSIDAD DE IBAGUE**

DEL 21/03/1998

**JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL**

274221 **84927**



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO **5.992.272**
HOMEZ VANEGAS
 APELLIDOS
EDER
 NOMBRES




 FECHA DE NACIMIENTO: **30-AGO-1968**
ROVIRA
(TOLIMA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
07-4NE-1987 ROVIRA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

 A-2800100-8315758-1-4-2005402-73-20070426 0214807118A 02 23081900

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.425.736

YEPES TOVAR

APELLIDOS CARLOS ALEJANDRO

Carlos Yepes T




26-SEP-1972

FLORENCIA
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.90 O+ M

ESTADISTICA G.S. RH SEXO

15-ABR-1951 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Yepes T

MINISTERIO NACIONAL
DEL INTERIOR, CAROLINA TORRES



A-290400-0007143-M-0080425736-20100104 00195390674 6480101802

 OMIA Colombia SAS N.I.T.: 900.377.085-9 Calle 99 N° 7A - 77 Edif. ADVANCE Piso 5, Of. 501 Bogotá D.C. - Colombia Teléfono: +57 1 7457881	ORIGINAL Proveedor: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL. NIT: 890.701.049-8 Dirección: Calle 7 No.5-65 Comando Ciudad/Estado: Espinal / Tolima Teléfono: 578-2483810 Cel:3138934348 Contacto: CT. Carlos Alejandro Yepes T.	ORDEN DE COMPRA N° 450009007 Fecha Emisión: 02/06/2020 Hoja: 1 de 9
	Moneda: \$ Pesos Colombianos Comprador: Ana Milena Rueda	

DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO FACTURA

Ítems	Descripción	Unid	Cant.	Pre. Unit.	Total	CC/SubCC	Fecha Entrega
1	SERVICIO MOVILIZACION DE MATERIALES / EQUIPOS / REPUESTOS / CARGAS. SEGUN ALCANCE ESPECIFICADO: Servicio de transporte de agua potable para uso doméstico y sanitario para campo Abanico, la unidad de medida es un viaje que corresponde a un volumen de 1.400 galones incluye transporte en carrotanque adecuado para transporte de Agua Potable. El pedido por viajes se realizará con 48 hrs de antelación. La vigencia de la ODC será hasta diciembre o hasta agotar las cantidades lo primero que suceda.	Viaje	30	\$ 260.000	\$ 7.800.000	2123/182	Vigencia a 31/12/2020 o hasta agotar cantidades.

Sub Total

\$ 7.800.000,00

Descuento

\$ *****

Valor Neto Total sin I.V.A.

\$ 7.800.000,00 *me*

Observaciones
Solicitud de
Pedido (Solped)

Número: Pedido No. 455830. SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTEBLA PARA CAMPO ABANICO. Adjudicación directa.
Emisor: Stephania Murillo
Fecha de aprobado: 19/05/2020

Requisitos
Particulares de
Facturación y
Pago

Pago a 30 días, una vez consignada la factura a conformidad de OMIA Colombia S.A.S.

Dirección consignación de la factura y sus anexos: Oficinas de OMIA Colombia SAS, ubicadas en la Calle 99, Núm. 7 A-77, Edif. Advance, Piso 6, Oficina. 601, de lunes a viernes de 7:00 – 12:00 am y de 1:30 – 5:00 pm.

Fecha de consignación de la factura y sus anexos: hasta el 20 del mes o día hábil anterior, en las oficinas de OMIA Colombia SAS, y en casos excepcionales, según calendario de OMIA, el cual le será comunicado oportunamente.

Condiciones de obligatorio cumplimiento para la consignación de la factura:

- ☐ Devolver la presente Orden de Compra (OC) a OMIA sellada en todas sus páginas y firmada en la última por el representante legal del Proveedor/Subcontratista (o la persona autorizada), previo a la entrega del material y/o ejecución del servicio contratado.
- ☐ Anexar a su Factura, copia de la OC firmada según se requirió en punto previo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No.	201-CPS
FECHA	28 DE JULIO DE 2023
NÚMERO DEL PROCESO	201-CPS-2023
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.
NIT	890.701.033-0
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL
NIT	890.701.049-8
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR
IDENTIFICACION:	80.425.736 de Bogotá D.C
DIRECCION	CALLE 7 # 5 – 65 BARRIO CENTRO ESPINAL TOLIMA
TELEFONO	2483810
correo electrónico	bomberos.espinal@gmail.com
RÉGIMEN TRIBUTARIO	CONTRIBUYENTE RESPONSABLE DE IVA

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.**, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **CARMEN PATRICIA HENAO MAX**, mayor de edad y, vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.328.159 de Manizales, nombrada mediante Decreto No. 0450 del 30 de abril de 2020, posesionada el 30 de abril de 2020 por el señor Gobernador del departamento del Tolima, facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 013 de 2022 y la resolución No. 0425 de 2022, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte, el señor **CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.425.736 de Bogotá D.C. actuando en calidad de representante legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL** identificado con el NIT: 890.701.049-8, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y DEPÓSITO DE AGUA POTABLE A TANQUE PRINCIPAL DE RESERVA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.
2. PLAZO.	Un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA.	HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.
4. OBLIGACIONES.	OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.



	<ol style="list-style-type: none"> Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal de acuerdo con el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante. Responder por la calidad del servicio prestado. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> Prestar el servicio de servicio de transporte y depósito de agua potable al tanque principal de reserva del HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E, de acuerdo con la necesidad que surja de la entidad, a las especificaciones técnicas del presente estudio previo y a la disponibilidad presupuestal que se le asigne al contrato. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. Garantizar la calidad del servicio que se va a prestar. Llevar a cabo las actividades con el personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual bajo su costa y responsabilidad. Cumplir con las normas de bioseguridad y las medidas individuales de protección de su personal a cargo para el desarrollo de las actividades. Coordinar con el supervisor del contrato, las actividades de servicio de transporte y depósito de agua potable al tanque principal de reserva del HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E, con el fin de no generar traumatismos en la prestación del servicio.
5. VALOR.	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) MONEDA CORRIENTE.
6. FORMA DE PAGO.	EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E, pagará el valor del contrato en un (01) solo pago el cual se realizará previa radicación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, Certificación del supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción, Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal y/o planilla de pago.
7. REQUISITOS DE PAGO.	El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: 1. Cuenta de cobro y/o factura de venta. 2. Certificación del



	supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción.3. Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal y/o planilla de pago.4. Estampillas departamentales emitidas por la Gobernación del Tolima. PARAGRAFO: Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019).
8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No.452 de fecha: 17 de julio de 2023.
9. SUPERVISOR.	EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de ALEJANDRO DONCEL BARRIOS , Profesional Universitario Área Recursos Físicos del Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E. y/o el funcionario designado por la gerencia del Hospital. Para lo cual deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley y la Resolución No. 0424 del 2022 (Manual de supervisión e interventoría).
10. GARANTÍAS.	De conformidad al Estatuto de Contratación Artículo 47, para la presente contratación no se requerirá de manera obligatoria establecer garantías de cubrimiento.
11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.	Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
14. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN	El CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, criterios, manuales y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión del Hospital San Rafael E.S.E. frente al sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información en concordancia con

ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y REPORTE DE INFORMACIÓN.	<p>las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 009 de 2016, modificada por la Circular Externa No. 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud.</p> <p>El CONTRATISTA deberá cumplir con los procedimientos, mecanismos e instrumentos que, en materia de prevención, administración del riesgo y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información adoptará el Hospital San Rafael de El Espinal, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas.</p>
15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - HABEAS DATA.	<p>El Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E. de conformidad con su política de protección de datos personales se encuentra comprometido el tratamiento legal, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás instrumentos de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud de lo anterior, la información entregada al CONTRATISTA para la ejecución del contrato permanecerá en la base de datos de la entidad contratante mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato, como CONTRATISTA manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte del Hospital San Rafael, como responsable del tratamiento de la información, de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y complementarios, según la política de tratamiento de datos personales, disponible en: http://www.hospitalsanrafael-espinal.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por la ESE para ejercerlos</p>
16. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES CONFLICTOS INTERESES.	<p>E Y DE</p> <p>EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su propuesta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993; así mismo declara que no se encuentra incurso en conflictos de intereses.</p>



17. CESION DEL CONTRATO.	LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.
18. CAUSALES TERMINACIÓN. DE	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor; IV) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato.
19. MULTAS.	En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente al diez (10) % del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
20. CLÁUSULA PENAL.	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al veinte (20) % del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo mediante la conciliación.
22. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.	Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes al sistema de seguridad social y el CONTRATANTE realizará los controles



		mensuales para verificar que EL CONTRATISTA haya realizado el pago de las obligaciones durante la ejecución del contrato.
23. DOCUMENTOS INTEGRANTES CONTRATO.	DEL	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Todos los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
24. REQUISITOS PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN.	DE Y	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Acta de inicio.
25. DECLARACIONES.		Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
26. NOTIFICACIONES.		Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El contratante en el Despacho de la Gerencia; El contratista en la Calle 7 # 5 – 65 Barrio Centro Espinal Tolima, e-mail: bomberos.espinal@gmail.com. El contratista se obliga a informar al HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.
27. FIRMA ELECTRÓNICA.		El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este documento a través de la plataforma SECOP II. PARÁGRAFO: Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.
Proyecto: Yury Fernanda Moreno Hernández – Contratación.		
Reviso: Ibeth Vianney Uribe García – Asesora Jurídica		



INFORMACIÓN DEL CONTRATO

ACTO CONTRACTUAL	NUMERO	FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	397	12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018	\$ 1.600.000
PLAZO	CDP No.		
QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO	824		

INFORMACION DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL
CEDULA Y/O NIT:	890.701.049-8
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR
CEDULA:	80.425.736 DE BOGOTA D.C.
DIRECCION:	CALLE 7 # 6 - 65
CIUDAD:	EL ESPINAL - TOLIMA
TELEFONO:	2483810

INFORMACION TRIBUTARIA

REGIMEN TRIBUTARIO:	REGIMEN SIMPLIFICADO
---------------------	----------------------

Entre los suscritos a saber: de una parte el **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E.**, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **CARMEN PATRICIA HENAO MAX**, mayor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.328.159 de Manizales, nombrada por Decreto No.126 del 27 de Febrero de 2017 y posesionada el 27 de Febrero de 2017 por el señor Gobernador del Departamento del Tolima, facultada por el acuerdo de junta directiva No 08 del 05 junio de 2017 para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra **CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.425.736 de Bogotá D.C. actuando en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 para celebrar el presente contrato y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) El Hospital San Rafael de El Espinal, creado mediante Ordenanza 090 del 28 de diciembre de 1994 en una Empresa Social del Estado, expedida por la Gobernación del Tolima, como consecuencia es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaria de Salud del Tolima e integrante del Sistema General de Seguridad Social, atendiendo lo ordenado en la Ley 100 de 1993. b) Que de acuerdo al artículo 3 de la ordenanza 090 de 1994 el Hospital San Rafael presta servicios de salud como un servicio del Estado y como parte integrante

Calle 4 No 6-29 Tel. 2482818 – Fax: 2482813

www.hsrespinal.gov.co - gerencia@hospitalsanrafael-espinal.gov.co

ventanillaunica@hospitalsanrafael-espinal.gov.co

El Espinal Tolima

[Handwritten signature]
21

del sistema de seguridad social en salud. c) El objeto social es la prestación de servicios de salud de Segundo Nivel de Complejidad; dentro de sus funciones está la promoción y prevención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de El Espinal y su Área de influencia. d) Dentro del objeto se encuentra la prestación del servicio de salud, siendo este un servicio público el cual forma parte de la responsabilidad social a cargo del estado, en este orden de ideas para el logro de los objetivos el Hospital San Rafael de El Espinal tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. e) La Resolución 2003 de 2014, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud. Esta Resolución, en su artículo 8 contempla la responsabilidad del prestador de Servicios de Salud del cumplimiento de todos los estándares aplicables al servicio que se habilite, independientemente de que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas para aportar al cumplimiento de los estándares. f) Que el artículo 2 del Estatuto de Contratación señala que el Hospital San Rafael como una E.S.E., buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio de salud y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad para adelantar las actuaciones contractuales. g) Para el cumplimiento del objeto social del Hospital San Rafael, se debe garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades que permitan brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente la prestación del Servicio de Salud, atendiendo los principios de la función administrativa los cuales se encuentran establecidos en el artículo 1 del Estatuto de Contratación. h) Que a los tanques de reserva de agua del Hospital se les realizó lavado y desinfección, por lo que debe volverse a realizar el llenado de agua. i) Que para realizar el llenado del tanque principal, el Hospital tarda en tiempo promedio un día, de acuerdo a los antecedentes, y este tiempo es muy prolongado para cumplir tal fin teniendo en cuenta que este tanque suministra el agua a los demás tanques aéreos, lo que dificulta el acceso oportuno del líquido al Hospital. j) Que como medida correctiva el Hospital debe realizar un llenado externo de agua para que se logre los niveles que permitan impulsar y suministrar agua a los demás tanques desde el tanque principal. Para cumplir el propósito se requiere de un vehículo que tenga la capacidad de transportar el agua y depositarla en el tanque principal, para ello el hospital debe contratar el servicio de transporte y depósito de agua del tanque principal de la E.S.E. Hospital San Rafael. k) Que de acuerdo al estudio previo elaborado por el Profesional Universitario del área de Recursos Físicos Rafael resulta necesario y conveniente la apertura de un proceso de contratación la cual tiene como objeto contratar una persona natural para que realice el servicio de transporte y depósito de agua potable a tanque principal de reserva del Hospital San Rafael E.S.E. de El Espinal. l) Que el HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIVEL II, para los efectos de contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Estatuto de Contratación (Acuerdo 008 de 2017). m) Que el artículo 15 del Estatuto de Contratación- acuerdo 008 de 2017- del Hospital San Rafael ESE establece que no se requerirá licitación pública ni pluralidad en los siguientes eventos: a. por la cuantía. 1. Cuando sin importar el objeto del contrato su cuantía sea

inferior o igual a 500 SMLMV". n) Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL presenta a consideración del Hospital San Rafael ESE propuesta de acuerdo a la invitación previamente enviada para la ejecución de un contrato, la cual cumple con las condiciones técnicas y de experiencia señaladas en los estudios previos, por lo que resulta ser la más favorable para la entidad. o) Que el Hospital San Rafael E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir este compromiso contractual. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y DEPÓSITO DE AGUA POTABLE A TANQUE PRINCIPAL DE RESERVA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ESPINAL, TOLIMA. **CLAUSULA**

SEGUNDA: OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante. 4. Responder por la calidad de los servicios prestados. 5. Cumplir con las Políticas, Criterios y Lineamientos generales de actuación que orientan la gestión del Hospital San Rafael frente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT-, en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa 009 de la Superintendencia Nacional de Salud. 6. Cumplir con los Procedimientos, Mecanismos e Instrumentos que en materia de Prevención, Administración del riesgo y Control del Lavado de activos y Financiación del terrorismo adoptará el Hospital, adopte Hospital San Rafael de El Espinal, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas. 7. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas y los acuerdos. 8. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Prestar el servicio de transporte y realizar el depósito de agua al tanque principal de reserva del Hospital Sede Principal Hospital San Rafael ESE. 2. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 3. Garantizar la calidad del servicio conforme a las herramientas que va a utilizar. 4. Llevar a cabo las actividades con el personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual bajo su costa y responsabilidad. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Cancelar al CONTRATISTA el valor en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato que se celebre. 3. Vigilar y supervisar el contrato a través de un funcionario de la Entidad.

CLAUSULA CUARTA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000), MONEDA CORRIENTE. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en un (01) único pago, previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, copia de los respectivos pagos al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PAGO: El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: 1. Presentación de Cuenta de cobro y/o factura de venta. 2. Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. 3. Soporte de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal. 4. El pago correspondiente a las estampillas. **PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El contrato tendrá un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia fiscal 2018 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1316 del 07 de Diciembre del año 2018. CODIGO: 21.02.02.98 CONCEPTO: otras adquisiciones de servicios. Vigencia: 2018. FONDO: Fondos Comunes. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida a través del Profesional Universitario del Área de Recursos Físicos o quien haga sus veces para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Suscribir el Acta de Inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Suscribir la certificación de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** En concordancia con el Estatuto de con el Estatuto Acuerdo 008 de 2017, no hay obligatoriedad de garantías en cuyos contratos el valor sea inferior al 10% de la menor cuantía; así mismo la ESE considera utilizar como Plan de Mitigación, planes de mejoras que permitan solucionar cualquier eventualidad que se pueda presentar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION:** El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo. b) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a Diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%)

del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad

cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:**

EFFECTOS DE LA CADUCIDAD. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO. El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de controversias preferiblemente el arreglo directo y la conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA:**

MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD. Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa

solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:**

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos

distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al

sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL

CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80

de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual.

2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:**

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El



presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales la ciudad del Espinal Tolima.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en la ciudad de El Espinal Tolima, a los doce (12) días del mes de Diciembre del año 2018.

EL CONTRATANTE:

CARMEN PATRICIA HENAO MAX
Gerente Hospital San Rafael E.S.E.

EL CONTRATISTA:

CARLOS ALEJANDRO YEPES
TOVAR
Representante Legal "CUERPO DE
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL
ESPINAL"

EL SUPERVISOR:

ALEJANDRO DONCEL BARRIOS
Profesional Universitario Área de Recursos Físicos

Proyectó: Felipe Preclado Mosos - Contratación
Revisó: Oficina Jurídica.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

ACTO CONTRACTUAL	NUMERO	FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	105	01 DE MARZO DEL AÑO 2021	-
PLAZO	CDP No.		\$ 1.600.000
UN (01) MES	246		

INFORMACION DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL
CEDULA Y/O NIT:	890.701.049-8
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR
CEDULA:	80.425.736 DE BOGOTA D.C.
DIRECCION:	CALLE 7 # 5- 65
CIUDAD:	EL ESPINAL - TOLIMA
TELEFONO:	2483810

INFORMACION TRIBUTARIA

REGIMEN TRIBUTARIO:	CONTRIBUYENTE NO RESPONSABLE DE IVA
---------------------	-------------------------------------

Entre los suscritos a saber: de una parte el **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E.**, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **CARMEN PATRICIA HENAO MAX**, mayor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.328.159 de Manizales, nombrada mediante Decreto No.0450 del 30 de Abril de 2020, posesionada el 30 de Abril de 2020 por el señor Gobernador del Departamento del Tolima, facultada por el acuerdo de junta directiva No.08 del 05 junio de 2017 para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra **CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.425.736 de Bogotá D.C. actuando en calidad de representante legal de **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL** identificada con Nit 890.701.049-8 y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 para celebrar el presente contrato y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) El Hospital San Rafael de El Espinal, creado mediante Ordenanza 090 del 28 de diciembre de 1994 en una Empresa Social del Estado, expedida por la Gobernación del Tolima, como consecuencia es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaria de Salud del Tolima e integrante del Sistema General de Seguridad Social, atendiendo lo ordenado en la Ley 100 de 1993. b) Que de acuerdo al artículo 3 de la ordenanza 090 de 1994 el Hospital San Rafael presta

HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E.
Nit. 890.701.033-0
CONTRATACIÓN

servicios de salud como un servicio del Estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. c) El objeto social es la prestación de servicios de salud de Segundo Nivel de Complejidad; dentro de sus funciones está la promoción y prevención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de El Espinal y su Área de Influencia. d) Dentro del objeto se encuentra la prestación del servicio de salud, siendo este un servicio público el cual forma parte de la responsabilidad social a cargo del estado, en este orden de ideas para el logro de los objetivos el Hospital San Rafael de El Espinal tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. e) La resolución 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud. Esta resolución, en su artículo 9 contempla la responsabilidad del prestador de servicios de salud del cumplimiento de todos los estándares aplicables al servicio que se habilite, independientemente de que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas para aportar al cumplimiento de los estándares. f) Que el artículo 2 del Estatuto de Contratación señala que el Hospital San Rafael como una E.S.E., buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio de salud y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad para adelantar las actuaciones contractuales. g) Para el cumplimiento del objeto social del Hospital San Rafael, se debe garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades que permitan brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente la prestación del Servicio de Salud, atendiendo los principios de la función administrativa los cuales se encuentran establecidos en el artículo 1 del Estatuto de Contratación. h) Que El Hospital San Rafael de El Espinal, tiene programado el lavado y desinfección del tanque de almacenamiento principal, por lo que tendrá que ser desocupado y posteriormente se debe volver a realizar el llenado de agua. i) Que para realizar el llenado del tanque principal, el Hospital tarda en tiempo promedio un día, de acuerdo con los antecedentes, y este tiempo es muy prolongado para cumplir tal fin teniendo en cuenta que este tanque suministra el agua a los demás tanques aéreos, lo que dificulta el acceso oportuno del líquido al Hospital. j) Que como medida correctiva el Hospital debe realizar un llenado externo de agua para que se logre los niveles que permitan impulsar y suministrar agua a los demás tanques desde el tanque principal. Para cumplir el propósito se requiere de un vehículo que tenga la capacidad de transportar el agua y depositarla en el tanque principal, para ello el hospital debe contratar el servicio de transporte y depósito de agua del tanque principal de la E.S.E. Hospital San Rafael. k) Que de acuerdo al estudio previo elaborado por el Profesional Universitario del área de Recursos Físicos Rafael resulta necesario y conveniente la apertura de un proceso de contratación la cual tiene como objeto contratar una persona natural /o jurídica para que realice el servicio de transporte y depósito de agua potable a tanque principal de reserva del Hospital San Rafael E.S.E. de El Espinal. l) Que el HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIVEL II, para los efectos de contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Estatuto de Contratación (Acuerdo 008 de 2017). m) Que el artículo 15 del Estatuto de Contratación- acuerdo 008 de 2017- del

Handwritten signature/initials

Hospital San Rafael ESE establece que no se requerirá licitación pública ni pluralidad en los siguientes eventos: a. por la cuantía. 1. Cuando sin importar el objeto del contrato su cuantía sea inferior o igual a 500 SMLMV". n) Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL presenta a consideración del Hospital San Rafael E.S.E. propuesta de acuerdo a la invitación previamente enviada para la ejecución de un contrato, la cual cumple con las condiciones técnicas y de experiencia señaladas en los estudios previos. o) Que el Hospital San Rafael E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir este compromiso contractual. En consecuencia el presente contrato se registrará por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y DEPÓSITO DE AGUA POTABLE A TANQUE PRINCIPAL DE RESERVA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ESPINAL, TOLIMA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:** **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante. 4. Responder por la calidad de los servicios prestados. 5. Cumplir con las Políticas, Criterios y Lineamientos generales de actuación que orientan la gestión del Hospital San Rafael frente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT- en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa 009 de la Superintendencia Nacional de Salud. 6. Cumplir con los Procedimientos, Mecanismos e Instrumentos que en materia de Prevención, Administración del riesgo y Control del Lavado de activos y Financiación del terrorismo adoptará el Hospital, adopte Hospital San Rafael de El Espinal, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas. 7. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas y los acuerdos. 8. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar el servicio de transporte y realizar el depósito de agua al tanque principal de reserva del Hospital Sede Principal Hospital San Rafael ESE. 2. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 3. Garantizar la calidad del servicio conforme a las herramientas que va a utilizar. 4. Llevar a cabo las actividades con el personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual bajo su costa y responsabilidad. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Cancelar al CONTRATISTA el valor en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato que se celebre. 3. Vigilar y supervisar el contrato a través de un funcionario de la Entidad. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000), MONEDA CORRIENTE. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en un (01) único pago, previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, copia de los respectivos pagos

al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PAGO:** El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: 1. Presentación de Cuenta de cobro y/o factura de venta. 2. Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. 3. Soporte de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal. 4. El pago correspondiente a las estampillas. **PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia fiscal 2021 mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No.246 del 25 de febrero del año 2021. CODIGO: 21.02.02.98 CONCEPTO: otras adquisiciones de servicios. Vigencia: 2021. FONDO: Fondos Comunes. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida a través del Profesional Universitario del Área de Recursos Físicos o quien haga sus veces para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Suscribir el Acta de inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Suscribir la certificación de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** En concordancia con el Estatuto de con el Estatuto Acuerdo 008 de 2017, no hay obligatoriedad de garantías en cuyos contratos el valor sea inferior al 10% de la menor cuantía; así mismo la ESE considera utilizar como Plan de Mitigación, planes de mejoras que permitan solucionar cualquier eventualidad que se pueda presentar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION:** El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo. b) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a Diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá

pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de controversias preferiblemente el arreglo directo y la conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:**

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales la ciudad del Espinal Tolima.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en la ciudad de El Espinal Tolima, el primero (01) del mes de Marzo del año 2021.

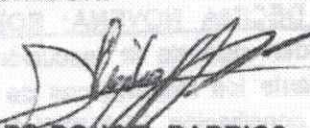
EL CONTRATANTE:


CARMEN PATRICIA HENAO MAX
Gerente Hospital San Rafael E.S.E.

EL CONTRATISTA:


CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR
Representante Legal "CUERPO DE
BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL
ESPINAL"

EL SUPERVISOR:


ALEJANDRO DONCEL BARRIOS
Profesional Universitario Área de
Recursos Físicos

Proyecto: Fernanda Moreno/Contratación
Revisó: Cristhian Ramirez- Oficina Jurídica.

	SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)			
	FORMULARIO UNICO DE VINCULACION DE CONTRAPARTES PERSONA JURIDICA			
Código: HSR-SARLAFT-P01-F01		Versión: 01		Página:
HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E				
(Diligenciar todos los campos, sin tachones ni enmendaduras)				
Fecha de diligenciamiento:	Ciudad:	Vinculación		Se diligencia por:
23/02/2024	ESPINAL			Actualización
Conocimiento de la Contraparte				
Proveedor de bienes y/o servicios	☒	cliente Particular	☐	EAPB o Aseguradora
Nombre y Razón social :				NIT
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL				890701049
1. datos del Representante Legal				
Primer nombre:	Segundo nombre:	Primer Apellido:	Segundo apellido:	
CARLOS	ALEJANDRO	YEPES	TOVAR	
Tipo de Documento de identificación:				Numero: 80425738
Cedula Ciudadania	☒	Cedula Extranjeria	☐	Carné
		☐	Pasaporte	☐
Fecha de Expedición:	Ciudad y departamento :	Sexo	Nacionalidad	
15/04/1991	BOGOTA CUNDINAMARCA	F ☐ X ☒	COLOMBIANO	
Dirección de la Empresa CALLE 7 N. 5-65			Teléfono: 6082483813	
			Celular: 3138928623	
			Correo Electrónico: BOMBEROS.ESPINAL@GMAIL.COM	

	SI	No
¿Maneja recursos publicos?	☒	☐
¿Obstenta de algun grado de poder publico?	☐	☒
¿Goza de reconocimiento publico?	☒	☐
¿Es Servidor publico?	☐	☒
¿Realiza operaciones internacionales?	☐	☒

En caso de relizar operaciones internacionales, marque con una (X)

Importaciones	☐	Inversiones	☐	Envio o recepción de giros	☐
Exportaciones	☐	Prestamos	☐	Pagos de servicios	☐



SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)

FORMULARIO UNICO DE VINCULACION DE CONTRAPARTES PERSONA JURIDICA

Código: HSR-SARLAFT-P01-F01

Versión: 01

Página:

Otra

☐

Cuál?

¿Posee productos financieros en el exterior?

☐☐

¿Posee cuentas en moneda extranjera?

☐☐

Tipo de Producto	Entidad	País	Ciudad	Moneda

Ingresos
mensuales

Egresos mensuales (\$)

Activos (\$)

Pasivos (\$)

Patrimonio
(\$)

Otros ingresos (\$)

Concepto otros
Ingresos

3. Declaración de Origen de Fondos

Declaro expresamente que:

1. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
2. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me comprometo a actualizarla anualmente.
3. Los recursos que se deriven del desarrollo de este vínculo no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.
4. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio):

Origen: ACTIVIDAD DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y CALAMIDADES CONEXAS

4. Autorización

De manera expresa autorizo el tratamiento de los datos contenido en el presente formulario para el desarrollo los procedimientos establecidos por el Hospital San Rafael de El Espinal Tolima con el fin de dar cumplimiento a las políticas y demás lineamientos del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.



**SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO
DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO
(SARLAFT)**

**FORMULARIO UNICO DE VINCULACION DE CONTRAPARTES
PERSONA JURIDICA**

Código: HSR-SARLAFT-P01-F01

Versión: 01

Página:

5. Firma y Huella

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es verídica y firmo el presente documento



Carlos Yepes T.

Firma Contraparte

(en caso de persona jurídica sera el representante legal)

6. Verificación Datos

6.1 Entrevista

Lugar Fecha Hora

Nombre del Entrevistado

Nombre del Colaborador

Durante la entrevista encontro algo inusual o sospechoso? SI ☐ NO ☐

Observaciones:

6.2 Validación de Soportes

Relación y validación de documentos mínimos requeridos que soportan la información contenida en el presente formulario:

Documento	Presento Soporte			Observación
	SI	NO	NA	
Cámara de comercio no mayor a 90 días.				
Estados financieros comparados a último corte contable				
Fotocopia del documento de identificación del representante legal				
Relación de socios y accionistas que tengan más del 5% del capital social, aporte o participación				
Declaración de renta del último periodo gravable disponible				



**SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO
DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO
(SARLAFT)**

**FORMULARIO UNICO DE VINCULACION DE CONTRAPARTES
PERSONA JURIDICA**

Código: HSR-SARLAFT-P01-F01

Versión: 01

Página:

Copia del RUT

	SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)	
	FORMULARIO UNICO DE VINCULACION DE CONTRAPARTES PERSONA JURIDICA	
Código: HSR-SARLAFT-P01-F01	Versión: 01	Página:
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div> Fecha 23/02/2024 </div> <div> Hora 4:00 p:m: </div> </div> <p style="margin-top: 10px;">Los documentos allegados por la contraparte soportan la información y como constancia de ello, el verificador</p> <p>Nombre y cargo de quien verifica </p> <p>Firma _____</p> <p>Observaciones: </p>		
ELABORADO POR: NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA Oficial de Cumplimiento	REVISADO POR: CARMEN PATRICIA HENAO MAX Gerente	APROBADO POR: JUNTA DIRECTIVA
Firma: _____	Firma: _____	Firma: _____
Fecha: _____	Fecha: _____	Fecha: _____
CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	CAMBIO	VERSION
23/02/2024	Se Incluye en la documentación del SARLAFT	01

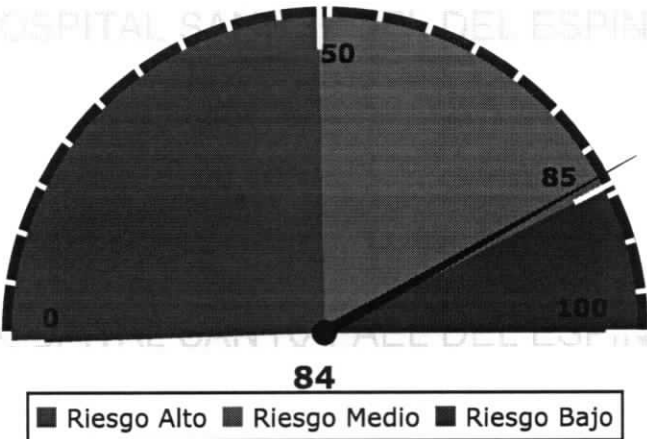


País elegido para la consulta: Colombia

INFORME DE VALIDACIÓN RESUMIDO

HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL Dato Consultado:
NIT - 890701049

SCORE DE RIESGO



RESULTADO ALERTAS LAFT

Fuente de Consulta	Consultado Por	Riesgo
Sanciones Banco Interamericano de Desarrollo - BID (LISTA RESTRICTIVA)	Denominación o Razón Social (NOM)	No
Consolidated Screening List (LISTA RESTRICTIVA)	Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	No
Dea	Denominación o Razón Social (NOM)	No
European Union External Action Sanction List (LISTA VINCULANTE)	Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	No
Autoridad Reguladora de la Industria Financiera (FINRA) (LISTA RESTRICTIVA)	NIT/RUC - Número de Identificación Tributaria (NIT)	No
Interpol	Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	No
Liste Unique France - Sanctions List (LISTA RESTRICTIVA)	Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	No

Reporte Generado el 23/02/2024 08:49:43 a. m. Dirección IP: 190.254.18.102
Usuario: RENE CARVAJAL ROJAS
HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL890701033

Informe valido únicamente para la fecha de expedición.
Recuerde que la información puede cambiar a diario



IMPORTANTE: Esta información es el resultado de la obtención y procesamiento de datos públicos para la toma de decisiones en materia de Cumplimiento Normativo y para la prevención de riesgos. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL no administra ninguna fuente de información por lo que su contenido es atribuido a casa fuente. El uso indebido es responsabilidad del Consultante o Usuario.

ID CONSULTA:4494472860



País elegido para la consulta: Colombia

Fuente de Consulta	Consultado Por	Riesgo
Lista Clinton - Office of Foreign Assets Control (OFAC) - (LISTA RESTRICTIVA)	Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	No
ONU - Resoluciones Consolidadas Naciones Unidas - (LISTA VINCULANTE)	Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	No
Proveedores Ficticios - DIAN	NIT (NIT)	No
Procesos Judiciales Penales	Denominación o Razón Social (NOM)	No
Sanciones SECOP Contratistas - PACO	NIT (NIT)	No
Antecedentes de Responsabilidad Fiscal - Contraloría	NIT/RUC - Número de Identificación Tributaria (NIT)	No
Registro de Antecedentes Penales y Disciplinarios - Procuraduría General de la	NIT/RUC - Número de Identificación Tributaria (NIT)	No
OSFI - HM Treasury - GOV.UK - Office of Financial Sanctions Implementation	Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	No
Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME		No

RESULTADO ALERTAS NO LAFT

Fuente de Consulta	Consultado Por	Riesgo
Histórico de Noticias - Información Reputacional	NIT/RUC - Número de Identificación Tributaria (NIT) y Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	Advertencia
Otras Listas	NIT (NIT)	Advertencia
Consulta Nacional de Comparendos e Infracciones de Tránsito	NIT/RUC - Número de Identificación Tributaria (NIT)	Advertencia
Estado RUT - DIAN	NIT/RUC - Número de Identificación Tributaria (NIT)	No
Lista Privada	NIT (NIT)	No
Noticias Treasury - Registros Vinculantes - T OF	Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	No
Páginas Amarillas	Denominación o Razón Social (NOM)	No
Panamá Papers	Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	No
Procesos Jurídicos Administrativos	Denominación o Razón Social (NOM)	No
Procesos Jurídicos Civiles y Familiares	Denominación o Razón Social (NOM)	No
Procesos jurídicos de altas cortes y consejo de estado	Denominación o Razón Social (NOM)	No
Procesos Jurídicos Laborales	Denominación o Razón Social (NOM)	No

Reporte Generado el 23/02/2024 08:49:43 a. m. Dirección IP: 190.254.18.102
Usuario: RENE CARVAJAL ROJAS
HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL890701033

Informe valido únicamente para la fecha de expedición.
Recuerde que la información puede cambiar a diario



IMPORTANTE: Esta información es el resultado de la obtención y procesamiento de datos públicos para la toma de decisiones en materia de Cumplimiento Normativo y para la prevención de riesgos. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL no administra ninguna fuente de información por lo que su contenido es atribuible a casa fuente. El uso indebido es responsabilidad del Consultante o Usuario.

ID CONSULTA:4494472860



País elegido para la consulta: Colombia

Fuente de Consulta	Consultado Por	Riesgo
Registro Único Empresarial y Social - Cámaras de Comercio	NIT/RUC - Número de Identificación Tributaria (NIT)	No
Información Super Salud	NIT (NIT)	No
Superintendencia de Sociedades	NIT/RUC - Número de Identificación Tributaria (NIT)	No

Reporte Generado el 23/02/2024 08:49:43 a. m. Dirección IP: 190.254.18.102
Usuario: RENE CARVAJAL ROJAS
HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL890701033

Informe valido únicamente para la fecha de expedición.
Recuerde que la información puede cambiar a diario



IMPORTANTE: Esta información es el resultado de la obtención y procesamiento de datos públicos para la toma de decisiones en materia de Cumplimiento Normativo y para la prevención de riesgos. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL no administra ninguna fuente de información por lo que su contenido es atribuible a cada fuente. El uso indebido es responsabilidad del Consultante o Usuario.

ID CONSULTA:4494472860

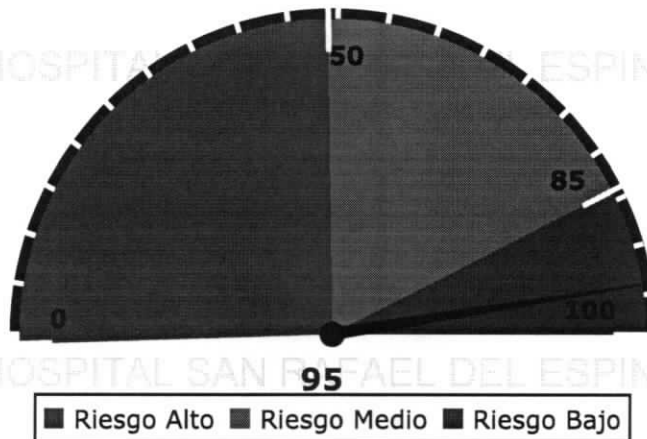


País elegido para la consulta: Colombia

INFORME DE VALIDACIÓN RESUMIDO

EDER HOMEZ VANEGAS Dato Consultado: CC - 5992272

SCORE DE RIESGO



RESULTADO ALERTAS LAFT

Fuente de Consulta	Consultado Por	Riesgo
Liste Unique France - Sanctions List (LISTA RESTRICTIVA)	Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	No
OSFI - HM Treasury - GOV.UK - Office of Financial Sanctions Implementation	Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	No
Registro de Antecedentes Penales y Disciplinarios - Procuraduría General de la	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Antecedentes de Responsabilidad Fiscal - Contraloría	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Sanciones SECOP Contratistas - PACO	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Condenas Nacionales	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Proveedores Ficticios - DIAN	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
ONU - Resoluciones Consolidadas Naciones Unidas - (LISTA VINCULANTE)	Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	No

Reporte Generado el 23/02/2024 08:53:17 a. m. Dirección IP: 190.254.18.102
Usuario: RENE CARVAJAL ROJAS
HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL890701033

Informe valido únicamente para la fecha de expedición.
Recuerde que la información puede cambiar a diario



IMPORTANTE: Esta información es el resultado de la obtención y procesamiento de datos públicos para la toma de decisiones en materia de Cumplimiento Normativo y para la prevención de riesgos. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL no administra ninguna fuente de información por lo que su contenido es atribuible a casa fuente. El uso indebido es responsabilidad del Consultante o Usuario. ID CONSULTA:4494473281



País elegido para la consulta: Colombia

Fuente de Consulta	Consultado Por	Riesgo
Lista Clinton - Office of Foreign Assets Control (OFAC) - (LISTA RESTRICTIVA)	Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	No
Antecedentes Penales Policía Nacional	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Interpol	Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	No
Autoridad Reguladora de la Industria Financiera (FINRA) (LISTA RESTRICTIVA)	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
European Union External Action Sanction List (LISTA VINCULANTE)	Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	No
Dea	Denominación o Razón Social (NOM)	No
Consolidated Screening List (LISTA RESTRICTIVA)	Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	No
Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Sanciones Banco Interamericano de Desarrollo - BID (LISTA RESTRICTIVA)	Denominación o Razón Social (NOM)	No

RESULTADO ALERTAS NO LAFT

Fuente de Consulta	Consultado Por	Riesgo
Procesos Judiciales Penales	Denominación o Razón Social (NOM)	Advertencia
Procesos Jurídicos Civiles y Familiares	Denominación o Razón Social (NOM)	Advertencia
Panamá Papers	Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	No
Sofia Plus	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Consulta Nacional de Comparendos e Infracciones de Tránsito	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Registro Único Empresarial y Social - Cámaras de Comercio	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Procesos Jurídicos Laborales	Denominación o Razón Social (NOM)	No
Procesos jurídicos de altas cortes y consejo de estado	Denominación o Razón Social (NOM)	No
Procesos Jurídicos Administrativos	Denominación o Razón Social (NOM)	No
Personas Expuestas Políticamente (PEP) - Decreto 830 / 2021 Solo Base	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Estado RUT - DIAN	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Páginas Amarillas	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Otras Peps	Cédula de Ciudadanía (CC)	No

Reporte Generado el 23/02/2024 08:53:17 a. m. Dirección IP: 190.254.18.102
Usuario: RENE CARVAJAL ROJAS
HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL890701033

Informe valido únicamente para la fecha de expedición.
Recuerde que la información puede cambiar a diario



IMPORTANTE: Esta información es el resultado de la obtención y procesamiento de datos públicos para la toma de decisiones en materia de Cumplimiento Normativo y para la prevención de riesgos. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL no administra ninguna fuente de información por lo que su contenido es atribuible a casa fuente. El uso indebido es responsabilidad del Consultante o Usuario.

ID CONSULTA:4494473281



País elegido para la consulta: Colombia

Fuente de Consulta	Consultado Por	Riesgo
Otras Listas	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Noticias Treasury - Registros Vinculantes - T OF	Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	No
Histórico de Noticias - Información Reputacional	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Lista Privada	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Situación Militar	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Fosyga Períodos Compensados	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Afiliaciones al Sistema de Salud	Cédula de Ciudadanía (CC)	No

HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL

Reporte Generado el 23/02/2024 08:53:17 a. m. Dirección IP: 190.254.18.102
Usuario: RENE CARVAJAL ROJAS
HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL890701033

Informe valido únicamente para la fecha de expedición.
Recuerde que la información puede cambiar a diario



IMPORTANTE: Esta información es el resultado de la obtención y procesamiento de datos públicos para la toma de decisiones en materia de Cumplimiento Normativo y para la prevención de riesgos. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL no administra ninguna fuente de información por lo que su contenido es atribuible a casa fuente. El uso indebido es responsabilidad del Consultante o Usuario. ID CONSULTA:4494473281

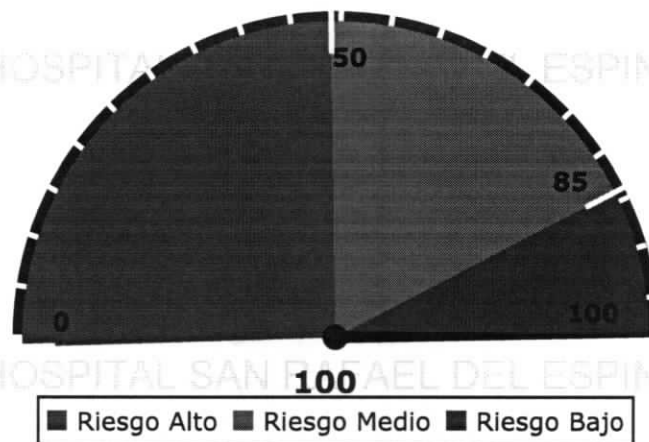


País elegido para la consulta: Colombia

INFORME DE VALIDACIÓN RESUMIDO

CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR Dato Consultado: CC - 80425736

SCORE DE RIESGO



RESULTADO ALERTAS LAFT

Fuente de Consulta	Consultado Por	Riesgo
Lista Clinton - Office of Foreign Assets Control (OFAC) - (LISTA RESTRICTIVA)	Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	No
OSFI - HM Treasury - GOV.UK - Office of Financial Sanctions Implementation	Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	No
Registro de Antecedentes Penales y Disciplinarios - Procuraduría General de la	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Antecedentes de Responsabilidad Fiscal - Contraloría	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Sanciones SECOP Contratistas - PACO	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Condenas Nacionales	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Procesos Judiciales Penales	Denominación o Razón Social (NOM)	No
Proveedores Ficticios - DIAN	Cédula de Ciudadanía (CC)	No

Reporte Generado el 23/02/2024 08:55:45 a. m. Dirección IP: 190.254.18.102
Usuario: RENE CARVAJAL ROJAS
HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL890701033

Informe valido únicamente para la fecha de expedición.
Recuerde que la información puede cambiar a diario



IMPORTANTE: Esta información es el resultado de la obtención y procesamiento de datos públicos para la toma de decisiones en materia de Cumplimiento Normativo y para la prevención de riesgos. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL no administra ninguna fuente de información por lo que su contenido es atribuible a casa fuente. El uso indebido es responsabilidad del Consultante o Usuario.

ID CONSULTA:4494473533



País elegido para la consulta: Colombia

Fuente de Consulta	Consultado Por	Riesgo
ONU - Resoluciones Consolidadas Naciones Unidas - (LISTA VINCULANTE)	Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	No
Antecedentes Penales Policía Nacional	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Liste Unique France - Sanctions List (LISTA RESTRICTIVA)	Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	No
Interpol	Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	No
Autoridad Reguladora de la Industria Financiera (FINRA) (LISTA RESTRICTIVA)	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
European Union External Action Sanction List (LISTA VINCULANTE)	Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	No
Dea	Denominación o Razón Social (NOM)	No
Consolidated Screening List (LISTA RESTRICTIVA)	Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	No
Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Sanciones Banco Interamericano de Desarrollo - BID (LISTA RESTRICTIVA)	Denominación o Razón Social (NOM)	No

RESULTADO ALERTAS NO LAFT

HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL

Fuente de Consulta	Consultado Por	Riesgo
Páginas Amarillas	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Sofia Plus	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Consulta Nacional de Comparendos e Infracciones de Tránsito	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Registro Único Empresarial y Social - Cámaras de Comercio	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Procesos Jurídicos Laborales	Denominación o Razón Social (NOM)	No
Procesos jurídicos de altas cortes y consejo de estado	Denominación o Razón Social (NOM)	No
Procesos Jurídicos Civiles y Familiares	Denominación o Razón Social (NOM)	No
Procesos Jurídicos Administrativos	Denominación o Razón Social (NOM)	No
Personas Expuestas Políticamente (PEP) - Decreto 830 / 2021 Solo Base	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Panamá Papers	Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	No
Estado RUT - DIAN	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Otras Peps	Cédula de Ciudadanía (CC)	No

Reporte Generado el 23/02/2024 08:55:45 a. m. Dirección IP: 190.254.18.102
Usuario: RENE CARVAJAL ROJAS
HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL890701033

Informe valido únicamente para la fecha de expedición.
Recuerde que la información puede cambiar a diario



IMPORTANTE: Esta información es el resultado de la obtención y procesamiento de datos públicos para la toma de decisiones en materia de Cumplimiento Normativo y para la prevención de riesgos. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL no administra ninguna fuente de información por lo que su contenido es atribuible a cada fuente. El uso indebido es responsabilidad del Consultante o Usuario.

ID CONSULTA:4494473533



País elegido para la consulta: Colombia

Fuente de Consulta	Consultado Por	Riesgo
Otras Listas	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Noticias Treasury - Registros Vinculantes - T OF	Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	No
Histórico de Noticias - Información Reputacional	Cédula de Ciudadanía (CC) y Nombre, Denominación o Razón Social (NOM)	No
Lista Privada	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Situación Militar	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Fosyga Períodos Compensados	Cédula de Ciudadanía (CC)	No
Afiliaciones al Sistema de Salud	Cédula de Ciudadanía (CC)	No

HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL

Reporte Generado el 23/02/2024 08:55:45 a. m. Dirección IP: 190.254.18.102
Usuario: RENE CARVAJAL ROJAS
HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL890701033

Informe valido únicamente para la fecha de expedición.
Recuerde que la información puede cambiar a diario



IMPORTANTE: Esta información es el resultado de la obtención y procesamiento de datos públicos para la toma de decisiones en materia de Cumplimiento Normativo y para la prevención de riesgos. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL no administra ninguna fuente de información por lo que su contenido es atribuible a casa fuente. El uso indebido es responsabilidad del Consultante o Usuario.

ID CONSULTA:4494473533

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Económico SENA e ICBF	
8190701049	8	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFATOLIMA	CL. 7 5 - 65	ESPINAL-TOLIMA	2493810	No	No

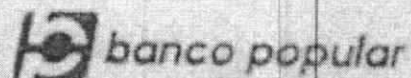
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Fecha		Pago		Valor	
Pensión	Salud	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor	
2024-01	2024-02	450698790	1462379324	E	2024/02/12	2024/02/12	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$11.331.400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Institución: COPERATOLIMA (23 Afiliados)						\$3.333.40				\$22.508.501				\$22.508.501			\$1.123.800	
Centro de Trabajo: 6,06 (10 Afiliados)						\$4.633.000				\$2.227.900				\$17.818.501			\$491.300	
Unidad: ESPINAL Depto: TOLIMA (10 Afiliados)						\$4.633.000				\$2.227.900				\$17.818.501			\$491.300	
1	CC-1188974813	AMAS DANIEL	230001	30	\$1.660.000	\$431.600	EP0017	30	\$1.660.000	\$207.300	CCF40	30	\$1.660.000	\$115.600	30	\$1.660.000	\$81.000	
2	CC-1189047154	BERNARDEZ RAFAEL	230001	30	\$3.590.000	\$923.000	EP0017	30	\$3.590.000	\$443.800	CCF40	30	\$3.590.000	\$242.100	30	\$3.590.000	\$177.500	
3	CC-14287982	CHAMORRO RAUL	230001	30	\$1.660.000	\$431.600	EP0022	30	\$1.660.000	\$207.300	CCF40	30	\$1.660.000	\$115.600	30	\$1.660.000	\$81.000	
4	CC-19373393	HERRADO JOSE	235-14	30	\$1.660.000	\$431.600	EP0017	30	\$1.660.000	\$207.300	CCF40	30	\$1.660.000	\$115.600	30	\$1.660.000	\$81.000	
5	CC-19379943	HERRANDEZ JESUS MAR	230001	30	\$1.568.500	\$407.900	EP0017	30	\$1.568.500	\$196.100	CCF40	30	\$1.568.500	\$120.300	30	\$1.568.500	\$78.500	
6	CC-1195647564	HURTADO JACSEN	230001	30	\$1.440.000	\$324.400	EP0017	30	\$1.440.000	\$180.000	CCF40	30	\$1.440.000	\$102.300	30	\$1.440.000	\$72.000	
7	CC-19314540	ONALVE JAVIER	230001	16	\$693.334	\$180.300	EP0017	16	\$693.334	\$66.700	CCF40	16	\$693.334	\$42.300	16	\$693.334	\$34.800	
8	CC-19314540	ONALVE JAVIER	230001	14	\$606.667	\$157.800	EP0017	14	\$606.667	\$74.500	CCF40	14	\$606.667	\$48.300	14	\$606.667	\$28.500	
9	CC-19315220	RAMIREZ MARCO	235-14	30	\$1.660.000	\$431.600	EP0037	30	\$1.660.000	\$207.300	CCF40	30	\$1.660.000	\$115.600	30	\$1.660.000	\$81.000	
10	CC-19291145	RODRIGUEZ ABIGAIL	235-14	30	\$1.660.000	\$431.600	EP0020	30	\$1.660.000	\$207.300	CCF40	30	\$1.660.000	\$115.600	30	\$1.660.000	\$81.000	
11	CC-19314764	RODRIGUEZ ROBERTO	230001	30	\$1.660.000	\$431.600	EP0022	30	\$1.660.000	\$207.300	CCF40	30	\$1.660.000	\$115.600	30	\$1.660.000	\$81.000	
Centro de Trabajo: REESGOD 1 (3 Afiliados)						\$4.690.000				\$187.400				\$4.690.000			\$234.500	
Unidad: ESPINAL Depto: TOLIMA (3 Afiliados)						\$4.690.000				\$187.400				\$4.690.000			\$234.500	
12	CC-19504033	ARAGON MIREYA	230001	30	\$1.590.000	\$348.000	EP0017	30	\$1.590.000	\$193.800	CCF40	30	\$1.590.000	\$84.100	30	\$1.590.000	\$77.500	
13	CC-12599425	BARBACAN LIDY	230001	30	\$1.790.000	\$277.000	EP0022	30	\$1.790.000	\$212.500	CCF40	30	\$1.790.000	\$84.900	30	\$1.790.000	\$86.000	
14	CC-16572027	RODRIGUEZ SANDRA	230001	30	\$1.440.000	\$288.400	EP0017	30	\$1.440.000	\$180.000	CCF40	30	\$1.440.000	\$74.600	30	\$1.440.000	\$72.000	
Total Afiliados: 13						\$33.383.400				\$2.811.800				\$22.508.501			\$1.123.800	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 890701049	8	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFATOLIMA	CL 7 5 - 65	ESPINAL - TOLIMA	2483810	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Salud	Clave	Planilla	Planilla	Planilla	Fecha	Pago	Dias Mora	Valor
2024-01	2024-02	450648790	946287924	E		2024/02/12	2024/02/12	0	\$11,331,400

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)									
COLPENSIONES	25-14	900,134,004	7	13	\$5,383,400	\$0	\$0	\$5,383,400	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	5	\$1,294,800	\$0	\$0	\$1,294,800	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	5	\$2,231,400	\$0	\$0	\$2,231,400	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)									
LA EQUIDAD SEGUROS	14-29	830,008,686	1	13	\$1,857,200	\$0	\$0	\$1,857,200	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)									
COMFATOLIMA				13	\$1,107,900	\$0	\$0	\$1,107,900	
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)									
FAMISANAR	CCF48	800,211,025	1	13	\$1,107,900	\$0	\$0	\$1,107,900	
NUOVA E.P.S.	EPS017	830,003,564	7	8	\$900,500	\$0	\$0	\$900,500	
SALUD TOTAL	EPS037	900,156,264	2	1	\$2,813,800	\$0	\$0	\$2,813,800	
SANTITAS	EPS002	800,130,907	4	3	\$1,771,300	\$0	\$0	\$1,771,300	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)									
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	EPS005	800,251,440	6	1	\$207,500	\$0	\$0	\$207,500	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)									
SENA	PAICBF	899,999,239	2	13	\$207,500	\$0	\$0	\$207,500	
SENA	PAICBF	899,999,239	2	13	\$675,500	\$0	\$0	\$675,500	
SENA	PAICBF	899,999,239	2	13	\$675,500	\$0	\$0	\$675,500	
SENA	PAICBF	899,999,239	2	13	\$450,300	\$0	\$0	\$450,300	
SENA	PAICBF	899,999,239	2	13	\$450,300	\$0	\$0	\$450,300	
TOTAL				13	\$11,331,400	\$0	\$0	\$11,331,400	



CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO

Ciudad,
ESPINAL

El Banco Popular, hace constar que el cliente CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPIN
Identificado con NIT Persona Jurídica No 890 701 049 , actualmente posee el siguiente producto
radicado en la oficina 362 El Espinal con las siguientes características:

Tipo de Producto	CUENTAS CORRIENTES
Número	110-362-11862-2
Fecha de Apertura	20011017
Nombre Cuenta	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPIN
Estado	ACTIVA

Esta constancia se expide con destino a AL INTERESADO
Elaborada en la oficina 362 ESPINAL el día 09 del mes 07 del año 2023

Atentamente

Sin firma autografa art. 10 decreto 836 de 1991.
BANCO POPULAR

Supervisor de Banca
Fogafin

VIGILADO

 Fogafin

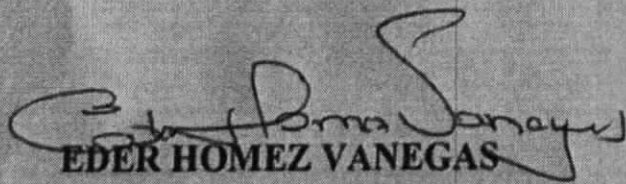
EDER HOMEZ VANEGAS
CONTADOR PÚBLICO
C.C. 5.992.272
T. P. NO 46838-T

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DEL CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DEL ESPINAL - TOLIMA NIT: 809.701.049-8**

CERTIFICA:

Que la empresa a la fecha; se encuentra a paz y salvo con los aportes correspondientes a: riesgos profesionales, pensión correspondiente al periodo 01-2024, salud correspondiente al periodo 02-2024, caja de compensación, i.c.b.f., Sena, consignados oportunamente; registros que se encuentran en los libros contables, pago realizado el 12 de Febrero de 2024, tal y como lo indican las normas sobre el pago de estos aportes.

Expedida en el Espinal, a los Doce (12) días del mes de Febrero de 2024.


EDER HOMEZ VANEGAS
REVISOR FISCAL
T. P. NO 46838-T

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

A0B084BFB0B0150A

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
A QUIEN INTERESE**

Que el contador público **EDER HOMEZ VANEGAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 5992272 de ROVIRA (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 46838-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Febrero de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO
REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web
www.jcc.gov.co digitando el número del certificado